



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



26

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2019-MPB/GM

Bagua, 02 de Mayo del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

El artículo 92° de la LSC señala que las autoridades del PAD cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quienes designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones.

Asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la LSC, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Por su parte, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionar de la Ley N°30057", en su artículo 8.1 establece que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"

Que, mediante Informe N°029-2019-URRHH/MPB, de fecha 17 de Enero del 2019, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de Designar 01 secretario técnico.

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



PAD, que mediante proveído de fecha 26 de Marzo del 2019, el área de Gerencia de Administración y Finanzas, ordena que se emita resolución de designación de secretario técnico.

El artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del DL N° 1057 tiene carácter transitorio", concordado con el artículo 1° del DS N° 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del DL N° 1057 aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

De esa manera, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el DL N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo, se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de Contracción Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Estando a los considerados expuestos, en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR sujeto al Contrato Administrativo de Servicios CONFIANZA a partir de la fecha al Abg. Cluber Lexander Muñoz Rios como Secretario Técnico – Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Bagua, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Supremo N° 1057- CAS confianza, su reglamento y modificatorias, y hasta cuando la administración lo estime pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NCHE/GM
C.c
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CPC. NORMA CHENTA EGUSQUIZA
GERENTE MUNICIPAL

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

***¡Comprometidos
CONTIGO!***